



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bucaramanga

LISTADO DE ESTADOS
ESTADO Nº031 - MARTES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA
2023-00191	Ejecutivo	COOBOLARQUI	Victor Hugo Vera Rodriguez	Auto deja sin efecto	04/09/2023
2023-00192	Verbal sumario - Restitución inmueble	Inmobiliaria Alejandro Dominguez Parra SA	Edwin Yesid Duarte Pinilla y otro	Auto deja sin efecto	04/09/2023
2023-00192	Verbal sumario - Restitución inmueble	Torcoroma Uribe Castillo	Luz Dary Becerra Larrota	Auto deja sin efecto	04/09/2023
2023-00194	Ejecutivo	Bancolombia S.A.	Javier Tarazona Gomez	Auto deja sin efecto	04/09/2023
2023-00197	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia SA	Miguel Antonio Florez Duran	Auto deja sin efecto	04/09/2023
2023-00198	Ejecutivo	Banco Colpatría SA	Luz Marina Fernandez Gomez	Auto deja sin efecto	04/09/2023
2023-00200	Ejecutivo	Credivalores Crediservicios SA	Aura Maria Rodriguez Correa	Auto deja sin efecto	04/09/2023
2023-00201	Ejecutivo	Crezcamos SA	Ibeth Jaimes Uribe	Auto deja sin efecto	04/09/2023
2023-00202	Verbal sumario - Resolución contrato	Doris Rivera Pinzon	Sol Jenni Esteban Perez	Auto deja sin efecto	04/09/2023
2023-00203	Ejecutivo	COOPFUTURO	Yadira Reyes Sandoval	Auto deja sin efecto	04/09/2023

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Radicado N.º: 680014189001-2023-00191-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUÍ COOBOLARQUÍ
Demandado: VÍCTOR HUGO VERA RODRÍGUEZ - SERGIO ANDRÉS BADILLO GÓMEZ

Asunto: Deja sin efecto.

Al despacho para proveer.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por error involuntario, se firmó nuevamente y en forma electrónica el pasado **31 de agosto de 2023**, auto emitido en este asunto el **25 de agosto de 2025** y notificado mediante estado del **28** de ese mes y año.

Habiéndose notificado en debida forma el auto de data **25 de agosto de 2023** y firmado electrónicamente en esa misma fecha, se **DEJA SIN EFECTO** el proveído de idéntico contenido, que se suscribió electrónicamente el pasado **31 de agosto de 2023**, que en su encabezado no contaba con esa misma fecha, y que, no obstante, fuera notificado en estado del **1 de septiembre de 2023**.

No se efectuará su cargue por ende, en la plataforma CADENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f2b124d2e1de02583ccc3bfd5362cc2c2202164ec21347f9fddbf9d266a8b50

Documento generado en 04/09/2023 10:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN: [Estado electrónico N°31 \(5-sep-2023\)](#)



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bucaramanga

Radicado N.º: 680014189001-2023-00192-00
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (Sin sentencia)
Demandante: INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PARRA S.A.
Demandados: EDWIN YESID DUARTE PINILLA - WILLIAM AGUILAR ARDILA

Asunto: Deja sin efecto.

Al despacho para proveer.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por error involuntario, se firmó nuevamente y en forma electrónica el pasado **31 de agosto de 2023**, auto emitido en este asunto el **25 de agosto de 2025** y notificado mediante estado del **28** de ese mes y año.

Habiéndose notificado en debida forma el auto de data **25 de agosto de 2023** y firmado electrónicamente en esa misma fecha, se **DEJA SIN EFECTO** el proveído de idéntico contenido, que se suscribió electrónicamente el pasado **31 de agosto de 2023**, que en su encabezado no contaba con esa misma fecha, y que, no obstante, fuera notificado en estado del **1 de septiembre de 2023**.

No se efectuará su cargue por ende, en la plataforma CADENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb33aa7f43ab6b53d2f6731a1143d1ca89a3075444537164ca0f7d95c406ce0**

Documento generado en 04/09/2023 10:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN: [Estado electrónico N°31 \(5-sep-2023\)](#)

Ejecutivo

Radicado N° 680014189001-2023-00192-00



Radicado N.º: 680014189001-2023-00193-00
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (Sin sentencia)
Demandante: TORCOROMA URIBE CASTILLO
Demandados: LUZ DARY BECERRA LARROTA

Asunto: Deja sin efecto.

Al despacho para proveer.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por error involuntario, se firmó nuevamente y en forma electrónica el pasado **31 de agosto de 2023**, auto emitido en este asunto el **25 de agosto de 2025** y notificado mediante estado del **28** de ese mes y año.

Habiéndose notificado en debida forma el auto de data **25 de agosto de 2023** y firmado electrónicamente en esa misma fecha, se **DEJA SIN EFECTO** el proveído de idéntico contenido, que se suscribió electrónicamente el pasado **31 de agosto de 2023**, que en su encabezado no contaba con esa misma fecha, y que, no obstante, fuera notificado en estado del **1 de septiembre de 2023**.

No se efectuará su cargue por ende, en la plataforma CADENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090ced24a4e4ead014d2caca1065b55738e0a4735ae636c9ceb7282b167c1af9**

Documento generado en 04/09/2023 10:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN: [Estado electrónico N°31 \(5-sep-2023\)](#)

Ejecutivo
Radicado N° 680014189001-2023-00193-00



Radicado N.º: 680014189001-2023-00194-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JAVIER TARAZONA GÓMEZ

Asunto: Deja sin efecto.

Al despacho para proveer.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por error involuntario, se firmó nuevamente y en forma electrónica el pasado **31 de agosto de 2023**, auto emitido en este asunto el **25 de agosto de 2025** y notificado mediante estado del **28** de ese mes y año.

Habiéndose notificado en debida forma el auto de data **25 de agosto de 2023** y firmado electrónicamente en esa misma fecha, se **DEJA SIN EFECTO** el proveído de idéntico contenido, que se suscribió electrónicamente el pasado **31 de agosto de 2023**, que en su encabezado no contaba con esa misma fecha, y que, no obstante, fuera notificado en estado del **1 de septiembre de 2023**.

No se efectuará su cargue por ende, en la plataforma CADENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c512a3fd123f6619dfcf79dd7f4cc1ac1b36f6b6525a78aa0d52797c6cb05403**

Documento generado en 04/09/2023 10:29:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN: [Estado electrónico N°31 \(5-sep-2023\)](#)

Ejecutivo
Radicado N° 680014189001-2023-00194-00



Radicado N.º: 680014189001-2023-00197-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MIGUEL ANTONIO FLÓREZ DURAN

Asunto: Deja sin efecto.

Al despacho para proveer.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por error involuntario, se firmó nuevamente y en forma electrónica el pasado **31 de agosto de 2023**, auto emitido en este asunto el **25 de agosto de 2025** y notificado mediante estado del **28** de ese mes y año.

Habiéndose notificado en debida forma el auto de data **25 de agosto de 2023** y firmado electrónicamente en esa misma fecha, se **DEJA SIN EFECTO** el proveído de idéntico contenido, que se suscribió electrónicamente el pasado **31 de agosto de 2023**, que en su encabezado no contaba con esa misma fecha, y que, no obstante, fuera notificado en estado del **1 de septiembre de 2023**.

No se efectuará su cargue por ende, en la plataforma CADENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac550274cdbbc2c191f52bd902bc5183a827ce4f1ae9141bb0fb960ef48a0c9b**

Documento generado en 04/09/2023 10:30:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN: [Estado electrónico N°31 \(5-sep-2023\)](#)



Radicado N.º: 680014189001-2023-00198-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: LUZ MARINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Asunto: Deja sin efecto.

Al despacho para proveer.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por error involuntario, se firmó nuevamente y en forma electrónica el pasado **31 de agosto de 2023**, auto emitido en este asunto el **25 de agosto de 2025** y notificado mediante estado del **28** de ese mes y año.

Habiéndose notificado en debida forma el auto de data **25 de agosto de 2023** y firmado electrónicamente en esa misma fecha, se **DEJA SIN EFECTO** el proveído de idéntico contenido, que se suscribió electrónicamente el pasado **31 de agosto de 2023**, que en su encabezado no contaba con esa misma fecha, y que, no obstante, fuera notificado en estado del **1 de septiembre de 2023**.

No se efectuará su cargue, por ende, en la plataforma CADENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8158f4e57bedce5bd57006c2fa8bb8a9508b85faf25b9bfe9375760237da774c**

Documento generado en 04/09/2023 10:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN: [Estado electrónico N°31 \(5-sep-2023\)](#)



Radicado N.º: 680014189001-2023-00200-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.
Demandados: AURA MARÍA RODRÍGUEZ CORREA

Asunto: Deja sin efecto.

Al despacho para proveer.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por error involuntario, se firmó nuevamente y en forma electrónica el pasado **31 de agosto de 2023**, auto emitido en este asunto el **25 de agosto de 2025** y notificado mediante estado del **28** de ese mes y año.

Habiéndose notificado en debida forma el auto de data **25 de agosto de 2023** y firmado electrónicamente en esa misma fecha, se **DEJA SIN EFECTO** el proveído de idéntico contenido, que se suscribió electrónicamente el pasado **31 de agosto de 2023**, que en su encabezado no contaba con esa misma fecha, y que, no obstante, fuera notificado en estado del **1 de septiembre de 2023**.

No se efectuará su cargue, por ende, en la plataforma CADENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Kilia Ximena Castañeda Granados

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d605b5e9cfb4c3f1c0b4ce15c6a300d73c967b29dcbe32970902bfc9184c21be**

Documento generado en 04/09/2023 10:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN: [Estado electrónico N°31 \(5-sep-2023\)](#)

Ejecutivo

Radicado N° 680014189001-2023-00200-00



Radicado N.º: 680014189001-2023-00201-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: IBETH JAIMES URIBE

Asunto: Deja sin efecto.

Al despacho para proveer.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por error involuntario, se firmó nuevamente y en forma electrónica el pasado **31 de agosto de 2023**, auto emitido en este asunto el **25 de agosto de 2025** y notificado mediante estado del **28** de ese mes y año.

Habiéndose notificado en debida forma el auto de data **25 de agosto de 2023** y firmado electrónicamente en esa misma fecha, se **DEJA SIN EFECTO** el proveído de idéntico contenido, que se suscribió electrónicamente el pasado **31 de agosto de 2023**, que en su encabezado no contaba con esa misma fecha, y que, no obstante, fuera notificado en estado del **1 de septiembre de 2023**.

No se efectuará su cargue, por ende, en la plataforma CADENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2803f81ef592e4a079c9a6039fbc836cd04a8d51d340284046e61f9816c2cdf4

Documento generado en 04/09/2023 10:32:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado N.º: 680014189001-2023-00202-00
Proceso: RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: DORIS RIVERA PINZÓN
Demandado: SOL JENNI ESTEBAN PÉREZ

Asunto: Deja sin efecto.

Al despacho para proveer.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por error involuntario, se firmó nuevamente y en forma electrónica el pasado **31 de agosto de 2023**, auto emitido en este asunto el **25 de agosto de 2025** y notificado mediante estado del **28** de ese mes y año.

Habiéndose notificado en debida forma el auto de data **25 de agosto de 2023** y firmado electrónicamente en esa misma fecha, se **DEJA SIN EFECTO** el proveído de idéntico contenido, que se suscribió electrónicamente el pasado **31 de agosto de 2023**, que en su encabezado no contaba con esa misma fecha, y que, no obstante, fuera notificado en estado del **1 de septiembre de 2023**.

No se efectuará su cargue, por ende, en la plataforma CADENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3dbbab256dae10818569111c532e3a83272a664ddcdee9a869a2bda056c87b**

Documento generado en 04/09/2023 10:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN: [Estado electrónico N°31 \(5-sep-2023\)](#)

Declarativo
Radicado N° 680014189001-2023-00202-00



Radicado N°: 680014189001-2023-00203-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO
Demandado: YADIRA REYES SANDOVAL

Asunto: Deja sin efecto.

Al despacho para proveer.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Por error involuntario, se firmó nuevamente y en forma electrónica el pasado **31 de agosto de 2023**, auto emitido en este asunto el **25 de agosto de 2025** y notificado mediante estado del **28** de ese mes y año.

Habiéndose notificado en debida forma el auto de data **25 de agosto de 2023** y firmado electrónicamente en esa misma fecha, se **DEJA SIN EFECTO** el proveído de idéntico contenido, que se suscribió electrónicamente el pasado **31 de agosto de 2023**, que en su encabezado no contaba con esa misma fecha, y que, no obstante, fuera notificado en estado del **1 de septiembre de 2023**.

No se efectuará su cargue, por ende, en la plataforma CADENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e0b2771a0a5f953dbab86beb624875a96ff49af45db5c407b7b0d596fe9454**

Documento generado en 04/09/2023 10:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN: [Estado electrónico N°31 \(5-sep-2023\)](#)